

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 190 - 18

CONTRATISTA: SERVICOMERCIAL DE TULUA S.A.S ✓
NIT: 900.941.458-1

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS PARA REVISAR, VERIFICAR Y ACTUALIZAR EL CATASTRO DE USUARIOS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI, VALLE DEL CAUCA A QUIENES SE LES PRESTA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO.

VALOR: SETECIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$714.905.590) MCTE INCLUIDO IVA.

PLAZO: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS ANTERIORMENTE SERÁ DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO RESPECTIVA.

FECHA: 27 DIC 2018

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrio (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y por la otra, **WILLIAM ORLANDO MORENO RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.637.262 expedida en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, actuando en calidad de Representante Legal de la firma **SERVICOMERCIAL DE TULUA S.A.S.** con NIT. 900.941.458-1, constituida mediante documento privado del 9 de febrero de 2016, registrado en la Cámara de Comercio de Tuluá bajo el número 115 del Libro IX del Registro Mercantil el 19 de Febrero de 2016, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, códigos civil y de comercio, y en lo específico, por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Uno de los principales parámetros de eficiencia de los prestadores de servicio de agua potable es el índice de agua no contabilizada (IANC), el cual se define como el porcentaje del volumen de agua no facturada con relación al volumen entregado por las plantas de tratamiento al sistema de acueductos (producción neta). El IANC incluye la pérdida técnica, la pérdida no-técnica y el consumo legal no-facturado. 2. El consumo legal no facturado corresponde a las pérdidas comerciales, principalmente a inconvenientes asociados

a la medición y facturación de consumos de los suscriptores del sistema. Cabe resaltarse que en estricto sentido los eventos mencionados no generan una pérdida real de agua, más bien representan la imposibilidad de la entidad prestadora del servicio de facturar unos volúmenes producidos, entregados y consumidos por los usuarios y por potenciales suscriptores del servicio. 3. Las pérdidas comerciales consideran todos aquellos usos por los cuales la entidad no percibe ingresos, los usos autorizados no facturados por reinstalación o reconexión del servicio fraudulentamente, las conexiones ilegales y los fraudes, la inexactitud en la medición y la información del cliente. Y es en la información del cliente donde existe hoy en día una baja confiabilidad, lo cual crea un serio impedimento para la caracterización de consumos, de equipos de medida instalados y para la gestión y la optimización de ciertos procesos comerciales entre otros. 4. Dentro de las actividades a ejecutar para la recuperación de ingresos en el programa "Reducción de Pérdidas" del Plan de Acción se encuentra "Actualizar el Censo de Usuarios", para lo cual y teniendo en cuenta la necesidad de determinar una gestión comercial y social importante para cada municipio, se inicia esta actividad censando el municipio de Jamundi teniendo en cuenta su participación en cantidad de suscriptores dentro de la entidad, se hace necesario entonces una gestión integral levantando un catastro actualizado y confiable de usuarios. 5. Tabla suscriptores municipio de Jamundi, corte mes de octubre de 2018

MUNICIPIO	E 1	E 2	E 3	E 4	E 5	E 6
JAMUNDI	2,088	15,016	8,999	2,545	2,019	62

MUNICIPIO	Residencial	Comercial	Oficial	Industrial	Especial	Total
JAMUNDI	30,729	1,112	68	8	2	31,919

6. De esta forma y para el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades que tiene a su cargo ACUAVALLE S. A. E.S.P. específicamente en todos los temas concernientes a la recuperación de ingresos en materia de posibles adulteraciones en la medición en cuanto a facturación y recaudo de valores no medidos en el municipio de Jamundi, se crea la necesidad de adelantar gestiones operativas a través de un contrato de prestación de servicios celebrado con personas naturales o jurídicas que desarrollen un censo a suscriptores activos, actividad que no puede ser cumplida con personal de planta, acorde con lo establecido en el numeral 4 del artículo veinte cinco del Estatuto de Contratación vigente en la Entidad. 7. Que, así las cosas, la Subgerencia Comercial elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 30 de noviembre de 2018, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de varias ofertas, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo No. 001 de 2017, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. 8. Que mediante Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SC-043-2018, ACUAVALLE S.A. E.S.P. y con oficios AC-8166, AC-8167 Y AC-8168 de fecha 3 de diciembre de 2018, ACUAVALLE S.A. E.S.P., corrió traslado de la solicitud privada de varias ofertas N° SC-043-2018 a las siguientes personas: ANALISIS Y RESULTADOS S.A.S., SERVICOMERCIAL DE TULUÁ S.A.S E INTEGRALES M.S.M. S.A.S. 9. Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador, la propuesta habilitada fue la presentada por **SERVICOMERCIAL DE TULUÁ S.A.S.**, desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico. 10. Mediante Resolución de Adjudicación N° 000402 del 26 de diciembre de 2018, se adjudicó el contrato de obra derivado de la Solicitud Privada de Varias Ofertas SC-043-2018 A **SERVICOMERCIAL DE TULUÁ S.A.S.** identificada con el Nit. No. 900.941.458-1 por valor de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$714.905.590) MCTE**, incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal, legales, costos directos e indirectos. 11. Que con base en las

anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS PARA REVISAR, VERIFICAR Y ACTUALIZAR EL CATASTRO DE USUARIOS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI, VALLE DEL CAUCA A QUIENES SE LES PRESTA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** 1. Actualizar el catastro de usuarios del municipio de Jamundi, Valle del Cauca, garantizar la actualización de la base de datos existente, la caracterización de estos y las medidas a tomar en cuanto a los consumos medidos, realizar las diferentes actividades operativas y de campo necesarias para la recolección de información. 2. Realizar la revisión, verificación y actualización del catastro de usuarios con la entrega de la base de suscriptores del municipio de Jamundi, Valle del Cauca, la ficha de recolección de información y culmina con la entrega de la información por parte del contratista a la entidad para la toma de decisiones. 3. Ejecutar de forma sistemática y de acuerdo a los cronogramas establecidos por ACUAVALLE S.A. E.S.P, dando a la entidad la posibilidad de obtener información básica, que debidamente clasificada y seleccionada permita la caracterización de estos clientes, la estructuración de la estadística comercial y de los indicadores de gestión. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Para llevar a cabo la recopilación de información de los suscriptores mediante cuestionario se tendrá en cuenta las siguientes especificaciones: 1. Población a Censar: Suscriptores en estado Activo y retirado. 2. Cobertura Geográfica: Municipio de Jamundi, Valle del Cauca. 3. Temática en Terreno: Localización del predio, Datos del Suscriptor o Usuario, datos del inmueble, datos de la conexión domiciliar, datos del aparato de medida, Información adicional, características de la zona de acceso, observaciones generales. 4. Método de la entrevista: el cuestionario está dirigido al suscriptor o usuario del servicio de acueducto y/o alcantarillado, y quien atienda la visita debe ser mayor de edad y capaz de dar respuesta a los interrogantes. 5. Logística: se debe contar con Dispositivos móviles que permitan grabar los datos directamente en el dispositivo tipo teléfono celular o tableta, con conexión a la Internet y manejo de archivos CSV; el personal debe estar debidamente identificado y dotado con chaleco, gorra y morral. 6. Método de recolección: se realizara por municipio y por las rutas manejadas por la entidad, previa planeación. 7. Proceso a ejecutar: **FASE I:** Planeación del proceso y socialización a la comunidad. **FASE II:** Notificación al cliente de la visita. **FASE III:** Recopilación de la información y cargue de archivos a dispositivos. **FASE IV:** Ejecución en Terreno. **FASE V:** Entrega de información e informe final. **TERCERA: VALOR. SETECIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$714.905.590) MCTE. CUARTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará actas parciales mensuales, con corte a 30 de cada mes, de acuerdo a las actividades realizadas. Las actividades definidas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. las pagará según los precios unitarios establecidos y la cantidad de actividades realizadas, previa la certificación de la persona que ejerza la supervisión por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. así: 1. El contratista elaborará, mes vencido, la relación de las actividades realizadas de conformidad con los términos de referencia. 2. El contratista entregará al supervisor la factura para su revisión y aprobación. 3. El supervisor revisará y verificará las actividades relacionadas por el contratista. 4. Una vez revisados y verificados se acepta la factura, que deberá estar acompañada de la relación detallada de todas las actividades. 5. Con el acta que acompaña la cuenta de cobro, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará de acuerdo a las políticas establecidas. **PARÁGRAFO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. no pagara por ninguna actividad adicional que el contratista tenga que ejecutar en el seguimiento de los consumos facturados a sus usuarios. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de

la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33111 del 03 de diciembre de 2018. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será de seis (6) meses contados a partir del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. Obligaciones del contratista:** Serán obligaciones a cargo del CONTRATISTA las siguientes: **1.** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **2.** Contar con una planta de personal operativo exclusivo para ejecutar actividades en terreno de recopilación de información, registro fotográfico y toma de coordenadas GPS, servicios de acuerdo a lo establecido por la Subgerencia Comercial, así mismo con una planta de personal administrativa para el manejo de información, reportes y seguimientos. **3.** Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. **4.** Revisar la información base para la elaboración del catastro de usuarios, objeto del presente contrato, entregada por el Supervisor del contrato. **5.** Definir en forma conjunta con la empresa las fuentes de información previas y su utilización dentro del catastro de usuarios. **6.** Diseñar la matriz de datos del censo a ejecutar. **7.** Realizar dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del contrato una revisión de los registros entregados por el Departamento de Atención al Cliente adscrito a la Subgerencia Comercial, con el objetivo de presentar un plan de trabajo al supervisor del presente contrato. **8.** Adelantar las acciones para la consecución de los planos generales de loteo en medio digital, que permita ubicar en un solo plano, la representación geográfica urbana del municipio. **9.** Efectuar la conformación de rutas de recolección de acuerdo a la información entregada por ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como todas las gestiones necesarias y actividades encomendadas por el supervisor del presente contrato, para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual. **10.** Diseñar el instrumento de recolección electrónico y manual, acompañado de pruebas, validación y posibles ajustes de instrumento. **11.** Definir las variables a levantar y ficha del catastro de información, actividad que será realizada por ambas partes. **12.** Presentar a la entidad los formatos y/o formularios a diligenciar: (Procedimiento de divulgación del censo, formulario del censo, control diario de encuestas y notificación de visitas). **13.** Identificar las necesidades de socialización, determinar el medio de divulgación, diseñar el material a utilizar y distribuir las cuadrillas necesarias para socializar el censo. **14.** Realizar y Notificar las visitas para realización de censo a cada suscriptor. **15.** Cargar la información presentada por ACUAVALLE S.A. E.S.P., al dispositivo móvil, a través de archivos CSV. **16.** Ejecutar el censo en terreno (Recolección de información). Para capturar la información en terreno el contratista podrá utilizar su software para el manejo de dicho catastro que el presente como herramienta, acompañada de registro fotográfico y toma de coordenadas GPS y mapeado. **17.** Validación, incorporación y verificación de calidad de la información recolectada. **18.** Procesar la información, entrega de bases con coordenadas GPS, fichas de levantamiento diligenciadas con su respectivo registro fotográfico. **19.** Verificar con la información capturada en terreno, la base de datos del sistema comercial y el sistema de información geográfico clasificando los usuarios así: (Usuarios que existen en el sistema de información comercial de la entidad y existen en terreno y son objeto de actualización de información., usuarios que existen en el sistema de información comercial de la entidad pero no están en terreno, para estos casos el contratista deberá realizar las acciones necesarias para su localización, identificación y sustentación de la salida del sistema comercial de la entidad., usuarios que no se encuentran en el sistema de información comercial de la entidad pero existen en terreno, para estos casos el contratista deberá realizar las acciones necesarias para su localización, identificación, recolección de datos básicos y técnicos, proporcionando a la empresa la totalidad de información). **20.** Registro del 100% de usuarios activos y potenciales de los servicios. **21.** Identificación de la actividad económica que desarrollan los usuarios para aplicar el uso respectivo. **22.** Entregar informes de suscriptores con o sin conexión, estado de las acometidas, inconsistencias en terreno, cambios de dirección, independizaciones de usuarios,

cambios de uso o estrato, ente otros. **23.** Solicitar a la oficina a de Planeación municipal la base de datos de estratificación más reciente para confrontar la información recopilada con la encontrada en terreno. **24.** Presentar informes unificados o individuales del estado de los procesos y actuaciones adelantadas, mensuales y según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y/o cada vez que haya un movimiento del proceso. **25.** Actualizar la cartografía del municipio debe entregarse a la empresa en medio digital incluyendo las modificaciones, de igual manera revisara y ajustara la nomenclatura vial vigente establecida por las autoridades competentes, deberá realizarse el plano con equipos GPS, todos los usuarios deberán estar georreferenciados. **26.** Implementar y migrar la información al Sistema Comercial de la entidad. **27.** Entregar Informe final y recomendaciones, este deberá contener como mínimo descripción del alcance, la metodología empleada para el levantamiento del censo, la organización, el cronograma, las dificultades encontradas y si fueron resueltas o no; incluirá un análisis de las modificaciones que se requieren para actualizar el catastro, será responsable de garantizar que los cambios propuestos queden registrados en el software comercial de la entidad. **28.** Entrega de Catastro de Usuarios en medio magnético, con todos los soportes y evidencias solicitados por la entidad, como los son Plano de rutas, base de datos, formularios del censo diligenciados, solicitudes de corrección por parte de los usuarios. **29.** Poner a disposición de ACUAVALLE S.A. E.S.P. su capacidad intelectual, profesional y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado. **30.** Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en especial cuando se evidencie que se está llegando al tope del recurso presupuestal asignado para el presente contrato y que permita la toma de decisiones. **31.** Constituir la Garantía Única de cumplimiento del contrato. **32.** Adelantar los procesos a su cargo con la mayor diligencia, cuidado y atención, tendiente a obtener, dentro del marco de la ley, el mayor beneficio que conforme a derecho le corresponda a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **33.** Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y a terceros en general. **34.** Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **35.** Tener un archivo de todas las actividades ejecutas dentro del desarrollo del contrato. **36.** Presentar de forma mensual el recibo de pago correspondiente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL. **37.** Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. **38.** Todas las demás obligaciones previstas en la ley para esta clase de contratos. **B. Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: **1.** Suministrar al contratista, vía correo electrónico, la información que se registra en la base de datos de los suscriptores del municipio de Jamundi, Valle del Cauca. **2.** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido análisis de justificación y conveniencia. **3.** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. Los gastos de desplazamiento serán asumidos por el Contratista. **OCTAVA: GARANTÍA UNICA.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare el siguiente riesgo: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, durante la vigencia del mismo y un (1) año más. **C. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la empresa ACUAVALLE S.A. E.S.P. con

ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONTRATISTA responde ante ACUAVALLE S.A E.S.P. por cualquier error profesional, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. **DECIMA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P., a presentar informes mensuales de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** No

obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida intermedio del Ingeniero Javier Augusto Aragon Murcia, Profesional IV del Departamento de Facturación, Recaudo y Cartera de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quien haga sus veces, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión par parte del CONTRATISTA. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. PARAGRAFO. El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA, c) Fotocopia del registro único tributario RUT; d) Formulario único de hoja de vida; e) Antecedentes disciplinarios; f) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Octava del presente contrato. **DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. PARAGRAFO I: En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. PARAGRAFO II: Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS.**



ACUAVALLE

TASAS Y CONTRIBUCIONES. Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA CAURTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGESIMA SEXTA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte Número 3N -19



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 190-18
SERVICOMERCIAL DE TULUA S.A.S

de la ciudad de Cali, teléfono 6653567. EL CONTRATISTA: en la Calle 25 32^a-31 de la ciudad de Tuluá, teléfono: 2320144-3155675904. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia se firma en Santiago de Cali, a los 27 DIC 2018 del año dos mil dieciocho (2018).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA


GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ
Gerente


WILLIAM ORLANDO MORENO RAMOS
Representante Legal SERVICOMERCIAL DE TULUA S.A.S

Proyectó María Camila Ruiz Arcila- Abogada contratista Dirección Jurídica.
Revisó : Dr. Gustavo Barona Gutiérrez- Director Jurídico